

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**36475** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "Proyecto de reforma de la Línea Aérea de Media Tensión 'PETRA-MONTEFRÍO' entre Apoyo A654600 y Apoyo 654654 (Adec. Deriv. Gitanos), sita en parajes 'DEHESA BAJA', 'CORRALAZO', 'NAVILLAS', 'SILVERIA' y 'PERUELA' ", en el término municipal de Montefrío (Granada). Exptes. 14.329/AT. E-5087.*

En relación con dicho asunto constan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2021, por el representante de la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF n.º B82846817, se presentó, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la autorización administrativa previa, la de construcción y la declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica denominada «PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T. PETRA-MONTEFRIO ENTRE APOYO 4654600 Y APOYO 654654 (ADEC. DERIV. GITANOS) SITA T.M DE MONTEFRÍO (GRANADA)».

Las actuaciones para la reforma de la línea aérea son las siguientes: Tendido de 5.305,78 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56); Desmontaje de 5.305,78 m de conductor 27AL/4ST1A (antes LA-30); Instalación de 33 nuevos apoyos tipo celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 metros (montaje en tresbolillo), crucetas atirantadas de 1,50 metros de longitud y aisladores poliméricos de longitud mayor de 1 metro con puesta a tierra de los apoyos; Desmontaje de 55 apoyos existentes; Adopción de medidas antielectrocución para protección de la Avifauna en el tramo proyectado. El presupuesto es de 108.925,56 € y la finalidad, la mejora de la calidad y seguridad del suministro en la zona.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del 17 de febrero de 2022; en el Boletín Oficial del Estado del 22 de febrero de 2022; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 24 de febrero de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 25 de febrero de 2022, exponiéndose además, por el plazo de treinta días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montefrío. Asimismo, se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, simultáneamente al trámite de información pública se dio cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico al Ayuntamiento de Montefrío, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de

Desarrollo Sostenible, a fin de que se emitiera el correspondiente informe, en el plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin que las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas en sus bienes y derechos hayan contestado, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación. Por su parte, el Ayuntamiento de Montefrío emitió informe de compatibilidad urbanística favorable.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se presentase alegación alguna.

QUINTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2022 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial concediendo la autorización administrativa previa y la de construcción para dicho proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

«1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF n.º B82846817 denominada «"PETRA-MONTEFRIO" entre Apoyo A654600 y Apoyo 654654 (Adec. Deriv. Gitanos), sita en parajes "DEHESA BAJA", "CORRALAZO", "NAVILLAS", "SILVERIA" y "PERUELA", en el término municipal de Montefrío (Granada)», en los términos descritos en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.<sup>a</sup> Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.<sup>a</sup> En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto,

la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

## ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO «"PETRA-MONTEFRIO" ENTRE APOYO A654600 Y APOYO 654654 (ADEC. DERIV. GITANOS), SITA EN PARAJES "DEHESA BAJA", "CORRALAZO", "NAVILLAS", "SILVERIA" Y "PERUELA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEFRÍO (GRANADA)»

PLA S/P	Titular Catastral	Término Municipal	N.º políg. s/catast.	N.º parcela s/catast	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m²)	Sup. zona segurid. serv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	Margarita Alba García-Valdecasas	Montefrío	46	71	Princesa	Espárragos/Olivar	118,16	704,20	1.894,27	1	1,64	100	15
2	Juan Pimentel Torres	Montefrío	46	51	Dehesa Baja	Olivos secoano	152,77	961,55	1.526,37	2	1,64	100	15
3	José Barranco López	Montefrío	46	50	Dehesa Baja	Olivos secoano	100,50	850,69	1.015,13	3	1,64	100	15
4	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	46	9.005	Camino	Vía de comunicación de dominio público	6,89	29,00	66,76				
5	María Purificación Cervera Coca	Montefrío	46	49	Dehesa Baja	Olivos secoano	42,16	328,75	416,64				
6	María Josefa Extremera Castro	Montefrío	46	48	Dehesa Baja	Labor o Labradío secoano	183,73	1.393,50	1.837,91	4	1,64	100	15
7	María Josefa Extremera Castro	Montefrío	46	47	Dehesa Baja	Labor o Labradío secoano/Olivo secoano	171,66	1.057,00	1.721,53	5 y 6	3,28	200	15
8	Manuel Muñoz Peinado	Montefrío	46	46	Dehesa Baja	Olivos secoano	13,02	104,83	130,62				
9	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	46	9.011	Barranco	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	3,44	28,54	31,12				
10	Ana María Moreno Cano	Montefrío	46	25	Dehesa Baja	Olivos secoano	22,28	210,47	229,68				
11	María Remedios Calvo Muñoz	Montefrío	46	28	Dehesa Baja	Olivos secoano	79,55	615,73	794,24	7	1,64	100	15
12	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	46	9.018	Camino de Arenal	Vía de comunicación de dominio público	4,13	14,76	41,34				
13	María Remedios Calvo Muñoz	Montefrío	46	27	Dehesa Baja	Olivos secoano	5,29	21,88	67,13				
14	Herederos de Ana Guzmán García-Valdecasas	Montefrío	46	30	Dehesa Baja	Olivos secoano	126,28	784,54	1.246,42	8	1,64	100	15

15	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	46	9.001	Camino de la Dehesa	Vía de comunicación de dominio público	3,34	27,18	31,85				
16	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	46	9.012	Fuente Pilas Potros	Improductivo	2,80	24,41	31,85				
17	Herederos de Ana Guzmán García-Valdecasas	Montefrío	45	43	Dehesa Baja	Labor o Labradío seco	95,02	1.210,60	951,21				
18	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	45	9.009	Barranco Canjillan	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo)	3,00	36,68	30,09				
19	Manuel Francisco Figueruela Osuna	Montefrío	45	20	Canjilón	Olivos seco	264,10	2.027,89	2.646,36	9 y 10	3,57	200	15
20	Herederos de Isabel Valenzuela Parrizas	Montefrío	45	19	Corralazo	Olivos seco	57,42	365,19	575,17	11	1,93	100	15
21	Francisco Pérez Valenzuela	Montefrío	45	18	Corralazo	Olivos seco	99,35	544,91	980,54	12	3,57	200	15
22	José Valverde Tellado	Montefrío	45	17	Corralazo	Olivos seco	10,01	64,13	114,70				
23	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	45	9.011	Camino del Corralazo	Vía de comunicación de dominio público	3,46	15,82	33,62				
24	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	44	9.015	Camino del Corralazo	Vía de comunicación de dominio público	3,30	17,68	33,08				
25	Francisco Pérez Valenzuela	Montefrío	44	54	Corralazo	Olivos seco	96,89	979,01	969,43				
26	Natividad Tirado Montoro	Montefrío	44	53	Corralazo	Olivos seco	91,12	604,54	913,35	13	1,93	100	15
27	Natividad Tirado Montoro	Montefrío	44	52	Corralazo	Olivos seco	57,89	492,56	579,09				
28	Natividad Extremera López	Montefrío	44	51	Corralazo	Olivos seco	72,41	456,31	726,38	14	1,93	100	15
29	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	44	9.014	Barranco Castellón	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo)	15,27	162,60	152,66				
30	Herederos de Pedro López Pérez	Montefrío	44	13	Peñuela	Olivos seco	53,97	602,71	527,50				
31	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	44	9.016	Senda Los Gitanos	Vía de comunicación de dominio público	4,17	39,64	44,17				
32	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	15	9.014	Senda	Vía de comunicación de dominio público	3,82	37,39	43,73				
33	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	15	9.015	Camino	Vía de comunicación de dominio público	12,73	108,27	135,54				
34	Herederos de Pedro López Pérez	Montefrío	15	318	Navillas	Olivos seco	97,11	447,50	973,16	15	1,64	50	15
35	Juan Pedro López Cuesta	Montefrío	15	323	Navillas	Labor o Labradío seco	93,68	829,73	935,68	15	5,20	50	15
36	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	15	9.013	Camino	Vía de comunicación de dominio público	5,54	58,82	54,33				
37	Herederos de Antonia López Lorca	Montefrío	15	324	Navillas	Labor o Labradío seco	16,30	156,50	165,37				
38	Herederos de Pedro López Pérez	Montefrío	15	326	Navillas	Labor o Labradío seco	140,57	1.150,31	1.407,97	16	1,93	100	15
39	Sergio Jesús Rodríguez Guadix Fernando Rodríguez Guadix	Montefrío	15	328	Navillas	Labor o Labradío seco	60,35	393,61	770,03	17	1,93	100	15
40	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	15	9.005	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo)	24,80	555,32	150,11				
41	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	44	9.002	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo)	26,30	563,35	151,69				
42	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	44	9.013	Senda Los Gitanos	Vía de comunicación de dominio público	13,88	347,87	121,15				
43	Herederos de Fernando Rodríguez Jiménez	Montefrío	44	59	Peñuela	Olivos seco	70,88	1.116,58	770,64				
44	María Rodríguez Jiménez	Montefrío	44	9	Peñuela	Olivos seco	187,40	1.431,17	1.879,08	18 y 19	5,79	175	15
45	María Rodríguez Jiménez	Montefrío	44	72	Peñuela	Olivos seco	32,09	179,45	321,23			25	15
46	Zofia Anna Coulton Martin Grainger Addison	Montefrío	44	71	Peñuela	Olivos seco	26,72	210,03	267,17				
47	Carmen Araceli Barrios Tortosa	Montefrío	44	47	Peñuela	Olivos regadío	50,92	346,49	509,54				
48	Carmen Barrios Tortosa	Montefrío	44	58	Peñuela	Olivos seco	12,33	44,04	124,77	20	1,64	100	15
49	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	44	9.011	Camino Siruela	Vía de comunicación de dominio público	6,18	28,30	62,51				

50	Juan Carlos Lara Alba Manuel Lara Villoslada Margarita Lara Villoslada Carlos Lara Villoslada Federico Lara Villoslada María Jesús Lara Villoslada Margarita María Lara Alba María Josefa Lara Alba	Montefrío	44	3	Silvería	Labor o Labradío secano/ Encinar	839,77	7.657,02	8.162,48	21,28, 29	5,80	300	15
51	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	44	9.002	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	9,89	132,87	146,46				
52	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	15	9.005	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	8,97	108,80	107,50				
53	José Guzmán Aguilera	Montefrío	15	10	Peruela	Olivos seco	43,24	275,86	427,17	22	2,19	100	15
54	Herederos de Julián Nieto Barranco	Montefrío	15	8	Peruela	Olivos seco	137,72	982,73	1.390,18	23	1,93	100	15
55	Junta de Andalucía	Montefrío	15	9.010	Cañada de la Peruela	Vía de comunicación de dominio público	7,14	50,13	75,12				
56	Francisco Nieto Pulido	Montefrío	15	6	Peruela	Labor o Labradío secano/Frutales regadio	135,92	1.670,39	1.338,57				
57	Herederos de Julián Nieto Barranco	Montefrío	15	4	Peruela	Olivos seco	62,73	422,04	630,61	24	2,82	100	15
58	Herederos de Julián Nieto Barranco	Montefrío	15	3	Peruela	Olivar, Matorral/improduct ivo	151,73	1.776,39	1.534,02	25	2,19	100	15
59	Herederos de Pedro López Pérez	Montefrío	15	2	Peruela	Olivar/improductiv o	73,69	724,88	648,70				
60	Natividad López Pérez	Montefrío	15	16	Peruela	Olivos seco	8,18	119,15	89,63				
61	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	15	9.008	Camino de la Peruela	Vía de comunicación de dominio público	4,49	56,11	48,07				
62	Herederos de Pedro López Pérez Clotilde Cuesta Hidalgo	Montefrío	15	17	Peruela	Olivos/Encinar	144,69	1.444,92	1.453,48	26	1,93	100	15
63	Junta de Andalucía	Montefrío	15	9.007	Cañada del Molino	Vía de comunicación de dominio público	9,68	141,34	97,48				
64	Manuel Luque de la Rosa María del Carmen Liñán Nieto	Montefrío	15	19	Peruela	Olivos seco	187,96	1.727,23	1.870,95	27	1,93	100	15
65	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	44	9.013	Senda Los Gitanos	Vía de comunicación de dominio público	6,99	147,58	64,11	23	0,97	100	15
66	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	44	9.002	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	6,38	141,29	87,92				
67	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	15	9.005	Arroyo Los Gitanos	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	9,35	178,17	78,51				
68	Francisco Jorge Nieto Pérez	Montefrío	15	77	Fresneda	Olivos seco	76,32	1.044,90	788,60				
69	Natividad Tirado Liñán	Montefrío	15	76	Fresneda	Olivos seco	41,21	202,14	400,92	30	1,64	100	15
70	Carmen Barrios García	Montefrío	15	446	Fresneda	Olivos seco	48,61	361,11	475,01				
71	Pilar Villen Barranco	Montefrío	15	74	Fresneda	Olivos seco	65,44	410,28	658,79	31	1,64	100	15
72	Pilar Villen Barranco	Montefrío	15	73	Fresneda	Olivos seco	32,48	434,35	318,50				
73	María Jiménez Moyano Moisés Fuentes Jiménez Mercedes Fuentes Jiménez Marín Fuentes Jiménez	Montefrío	15	72	Fresneda	Olivos seco	69,56	1.110,49	694,35				
74	Barbara Muñoz López	Montefrío	15	88	Fresneda	Olivos seco	43,55	503,30	434,95				
75	Cristóbal Barrera Lorca	Montefrío	15	89	Fresneda	Olivos seco	84,52	495,28	847,96	32	1,93	100	15
76	Cristóbal Barrera Lorca	Montefrío	15	91	Fresneda	Olivos seco	38,40	201,10	384,87	33	5,40	50	15
77	Cristóbal Barrera Lorca	Montefrío	15	92	Fresneda	Olivos seco	39,99	225,08	400,35	33	5,00	50	15
78	Antonia Barranco Calvo	Montefrío	15	94	Fresneda	Olivos seco	49,83	370,62	498,23				
79	Cristóbal Barrera Lorca	Montefrío	15	95	Fresneda	Olivos seco	24,05	118,17	243,76		EXIS		

Granada, 3 de noviembre de 2022.- El Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ID: A220046515-1